



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caucasia Ant., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal impugnación de actos de asamblea

Radicado: 051543112001**2023-0008000**

Decisión: Ordena notificar auto admisorio.

De cara a la constancia que antecede y ante la imposibilidad de notificar a través del correo electrónico de la demandada, se ordena a la parte demandante para que realice la notificación del auto admisorio, en los términos del artículo 291 del CGP., advirtiéndole a la demanda que debe enviar la contestación a la demanda, al correo institucional jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allegar prueba de su gestión de notificación al expediente para sus fines.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ